

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E.
(VALLE DEL CAUCA)**

ESTADO No. 115

Fecha: OCTUBRE 26 DE 2016

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MEDIO DE CONTROL	FECHA AUTO	ACTUACIÓN	FOLIO	CDN
2014-109 (ACUMULADO 2014 -115)	CARLOS EDUARDO PÉREZ Y OTROS	NACIÓN-RAMA JUDICIAL -FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	REPARACIÓN DIRECTA	25/10/2016	ACEPTAR RENUNCIA DE LA DRA. SONIA ENERAY MOSQUERA MOSQUERA	260-261	2
2014-223	PROCURADORA 2019 JUDICIAL I	ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA Y OTROS	ACCIÓN POPULAR	25/10/2016	ACEPTA EXCUSA MEDICA - ORDENA ARCHIVO INCIDENTE- RECONOCE PERSONERÍA APODERADO DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA	23-24	3
2016-174	ALONSO QUIROGA BONILLA	LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO - LABORAL	25/10/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 P.M. Y RECONOCE PERSONERÍA APODERADO DE LA PARTE PASIVA	95-96	1
2016-212	PULQUERIA VIDAL LERMA	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	25/10/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 P.M. Y RECONOCE PERSONERÍA APODERADO DE LA PARTE PASIVA	84-85	1

2016-221	NUBIA STELLA MINA ROSAS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	25/10/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 P.M. Y RECONOCE PERSONERÍA APODERADO DE LA PARTE PASIVA	86-87	1
2016-242	IGNACIO TOBÍAS HERMAN ESTRELLA	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	25/10/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 P.M. Y RECONOCE PERSONERÍA APODERADO DE LA PARTE PASIVA	87-88	1

(*) Fechas: (dd/mm/aaaa)



ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
D.E.

Buenaventura, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación No. 321

RADICADO	76109-33-33-002-2014-00109-00 (principal) 76109-33-33-002-2014-00115-00 (acumulado)
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	CARLOS EDUARDO PÉREZ Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Observa el despacho, que a folios 256 a 259 del cuaderno principal con radicado 2014-00109 reposan renuncias de poder por parte de la Dra. **SONIA ENERAY MOSQUERA MOSQUERA**, en calidad de apoderada judicial de la Fiscalía General de la Nación, de los procesos 2014 – 00109 y 2014 -00115 los cuales se encuentran acumulados, dichas solicitudes se sujetan a lo establecido en el artículo 76 inciso 3 del Código General del Proceso, el cual indica:

"ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. (...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (...)"

Así las cosas, se procederá a aceptar las renuncias presentadas en los términos establecidos en la normatividad transcrita.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia de la Dra. **SONIA ENERAY MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.941.114 de Cali, y Tarjeta Profesional No. 132.533 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la Fiscalía General de la Nación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA

En Estados No. **115** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **26 OCT. 2016**

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
 Secretaria



YF15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Auto Interlocutorio No. 1021

RADICADO	76109-33-33-002-2014-00223-00
ACCIÓN	POPULAR
DEMANDANTE	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DEMANDADO	ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA – EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. EPSA – EMPRESA ILUMINEMOS BUENAVENTURA – EMPRESA CODISERT S.A.
ASUNTO	ACEPTA EXCUSA y RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR

Al observarse la excusa médica presentada por el apoderado judicial del DISTRITO DE BUENAVENTURA, respecto de la no comparecencia del señor Alcalde ELIECER ARBOLEDA TORRES a la Audiencia de Pacto de Cumplimiento llevada a cabo el pasado 13 de octubre de 2016, por cuanto para aquella misma fecha fue atendido por el respectivo galeno al presentar un cuadro de dispepsia y malestar general, motivo por el cual fue incapacitado por espacio de tres días, el despacho tendrá por aceptada la presente justificación de inasistencia.

En tal condición, se archivará el presente incidente de sanción en contra del Alcalde Municipal de Buenaventura, el cual fue iniciado a través del auto interlocutorio N°. N°. 984 del presente mes y año.

Así mismo, al analizar el poder especial otorgado por el señor Alcalde del DISTRITO DE BUENAVENTURA, ELIECER ARBOLEDA TORRES, al doctor SEGUNDO BAYRON ANGULO ROSERO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 12.915.478 y la Tarjeta Profesional N°. 94.869, se le reconocerá personería para actuar.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la excusa médica presentada por el señor Alcalde del DISTRITO DE BUENAVENTURA, ELIÉCER ARBOLEDA TORRES, quien la allegó a través de su apoderado judicial, por no haber asistido a la Audiencia de Pacto de Cumplimiento llevada a cabo el pasado 13 de octubre de 2016.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo de incidente de sanción disciplinaria aperturado mediante Auto Interlocutorio N°. 984 de octubre 14 de 2016 en contra del Alcalde del municipio de Buenaventura.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor SEGUNDO BAYRON ANGULO ROSERO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 12.915.478 y la Tarjeta Profesional N°. 94.869 para que represente los intereses DISTRITO DE BUENAVENTURA dentro del presente asunto.

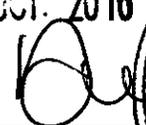
NOTIFÍQUESE,


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. ¹¹⁵ de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **26 OCT. 2016**


ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Auto Interlocutorio No. 1023

RADICADO	76-109-33-40-003-2016-00174-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	ALONSO QUIROGA BONILLA
DEMANDADO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
PROVIDENCIA	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Revisado el expediente observa el Despacho que en el proceso de la referencia se han surtido los términos consagrados en los artículos 172, 173 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., por lo tanto y de conformidad con el artículo 180 ibídem esta judicatura procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**.

Así mismo, obra a folio 52 del expediente poder legítimamente conferido al Dr. Álvaro Enrique del Valle Amarís, para que represente los intereses de la Nación – Ministerio de Educación Nacional quien a folio 56 sustituye el mismo al Dr. Juan David Uribe Restrepo, con las mismas condiciones y facultades.

De igual forma, a folio 55 reposa poder legítimamente conferido al Dr. Juan David Uribe Restrepo para que represente los intereses como abogado principal de la Fiduciaria la Previsora S.A.

Así las cosas, se reconocerá personería a ambos profesionales del derecho en las calidades conferidas en los escritos referidos; advirtiéndole a los mismos que en aplicación de lo ordenado en el inciso 3º del artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 DE LA TARDE** en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.242.748 expedida en Bogotá y T.P. No. 148.968 del C.S de la J, como abogado principal y al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía No.1.130.668.110 y T.P. No. 204.176 del C.S de la J, como apoderado sustituto, para que representen los intereses Nación Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad y para los efectos del poder conferido, advirtiéndole a los apoderados que en aplicación de lo ordenado en el inciso 3° del artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.668.110 expedida en Cali y Tarjeta Profesional No. 204.176 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Fiduprevisora S.A., de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia

SEGUNDO: CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA
En Estados No. **115** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.
En Buenaventura a los, **26 OCT. 2016**

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Auto Interlocutorio No. 1024

RADICADO	76-109-33-40-003-2016-00212-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	PULQUERIA VIDAL LERMA
DEMANDADO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
PROVIDENCIA	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Revisado el expediente observa el Despacho que en el proceso de la referencia se han surtido los términos consagrados en los artículos 172, 173 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., por lo tanto y de conformidad con el artículo 180 ibídem esta judicatura procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**.

Así mismo, obra a folio 42 del expediente poder legítimamente conferido al Dr. Álvaro Enrique del Valle Amarís, para que represente los intereses de la Nación – Ministerio de Educación Nacional quien a folio 46 sustituye el mismo al Dr. Juan David Uribe Restrepo, con las mismas condiciones y facultades.

De igual forma, a folio 45 reposa poder legítimamente conferido al Dr. Juan David Uribe Restrepo para que represente los intereses como abogado principal de la Fiduciaria la Previsora S.A.

Así las cosas, se reconocerá personería a ambos profesionales del derecho en las calidades conferidas en los escritos referidos; advirtiéndole a los mismos que en aplicación de lo ordenado en el inciso 3° del artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

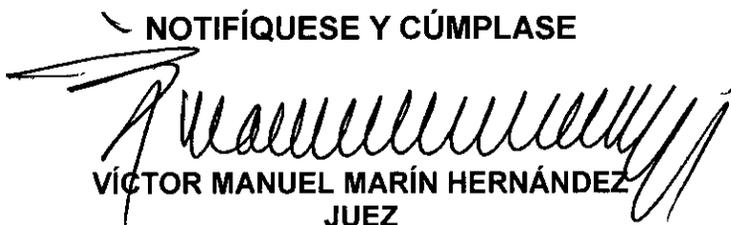
PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 DE LA TARDE** en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.242.748 expedida en Bogotá y T.P. No. 148.968 del C.S de la J, como abogado principal y al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía No.1.130.668.110 y T.P. No. 204.176 del C.S de la J, como apoderado sustituto, para que representen los intereses Nación Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad y para los efectos del poder conferido, advirtiéndole a los apoderados que en aplicación de lo ordenado en el inciso 3° del artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.668.110 expedida en Cali y Tarjeta Profesional No. 204.176 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Fiduprevisora S.A., de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia

SEGUNDO: CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA	
En Estados No. MS	de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.
En Buenaventura a los,	26 OCT. 2016
ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO Secretaria	



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Auto Interlocutorio No. 1025

RADICADO	76-109-33-40-003-2016-00221-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	NUBIA STELLA MINA ROSAS
DEMANDADO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
PROVIDENCIA	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Revisado el expediente observa el Despacho que en el proceso de la referencia se han surtido los términos consagrados en los artículos 172, 173 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., por lo tanto y de conformidad con el artículo 180 ibidem esta judicatura procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**.

Así mismo, obra a folio 46 del expediente poder legítimamente conferido al Dr. Álvaro Enrique del Valle Amarís, para que represente los intereses de la Nación – Ministerio de Educación Nacional quien a folio 49 sustituye el mismo al Dr. Juan David Uribe Restrepo, con las mismas condiciones y facultades.

De igual forma, a folio 48 reposa poder legítimamente conferido al Dr. Juan David Uribe Restrepo para que represente los intereses como abogado principal de la Fiduciaria la Previsora S.A.

Así las cosas, se reconocerá personería a ambos profesionales del derecho en las calidades conferidas en los escritos referidos; advirtiéndole a los mismos que en aplicación de lo ordenado en el inciso 3° del artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 DE LA TARDE** en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.242.748 expedida en Bogotá y T.P. No. 148.968 del C.S de la J, como abogado principal y al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía No.1.130.668.110 y T.P. No. 204.176 del C.S de la J, como apoderado sustituto, para que representen los intereses Nación Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad y para los efectos del poder conferido, advirtiéndole a los apoderados que en aplicación de lo ordenado en el inciso 3° del artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.668.110 expedida en Cali y Tarjeta Profesional No. 204.176 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Fiduprevisora S.A., de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia

SEGUNDO: CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA
En Estados No. **115** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.
En Buenaventura a los, **26 OCT. 2016**

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Auto Interlocutorio No. 1026

RADICADO	76-109-33-40-003-2016-00221-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	NUBIA STELLA MINA ROSAS
DEMANDADO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
PROVIDENCIA	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Revisado el expediente observa el Despacho que en el proceso de la referencia se han surtido los términos consagrados en los artículos 172, 173 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., por lo tanto y de conformidad con el artículo 180 ibídem esta judicatura procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**.

Así mismo, obra a folio 45 del expediente poder legítimamente conferido al Dr. Álvaro Enrique del Valle Amarís, para que represente los intereses de la Nación – Ministerio de Educación Nacional quien a folio 48 sustituye el mismo al Dr. Juan David Uribe Restrepo, con las mismas condiciones y facultades.

De igual forma, a folio 47 reposa poder legítimamente conferido al Dr. Juan David Uribe Restrepo para que represente los intereses como abogado principal de la Fiduciaria la Previsora S.A.

Así las cosas, se reconocerá personería a ambos profesionales del derecho en las calidades conferidas en los escritos referidos; advirtiéndole a los mismos que en aplicación de lo ordenado en el inciso 3° del artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 DE LA TARDE** en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.242.748 expedida en Bogotá y T.P. No. 148.968 del C.S de la J, como abogado principal y al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No.1.130.668.110 y T.P. No. 204.176 del C.S de la J, como apoderado sustituto, para que representen los intereses Nación Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad y para los efectos del poder conferido, advirtiéndole a los apoderados que en aplicación de lo ordenado en el inciso 3° del artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.668.110 expedida en Cali y Tarjeta Profesional No. 204.176 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Fiduprevisora S.A., de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia

SEGUNDO: CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público

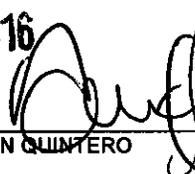
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA

En Estados No. 115 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **26 OCT. 2016**


ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria

